



Documento a consulta conjunto de EBA, EIOPA y ESMA sobre el borrador de estándares técnicos regulatorios acerca de las condiciones uniformes de aplicación de los métodos de cálculo del artículo 6.2 de la Directiva de Conglomerados Financieros. (EBA, EIOPA and ESMA´s joint consultation paper on Draft Regulatory Technical Standards on the uniform conditions of application of the calculation methods under article 6.2 of the Financial Conglomerates Directive.)

[Enlace al documento: \(EBA, EIOPA and ESMA´s joint consultation paper on Draft Regulatory Technical Standards on the uniform conditions of application of the calculation methods under article 6.2 of the Financial Conglomerates Directive.\)](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Entidades financieras reguladas.
- Entidades financieras no reguladas.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA, EBA, EIOPA (en adelante ESAs) han publicado, el 31 de agosto, un documento conjunto para consulta pública sobre el borrador de estándares técnicos regulatorios (en adelante Regulatory Technical Standards (RTSs)) acerca de los métodos de cálculo del artículo 6.2 de la Directiva de Conglomerados Financieros.

Los RTSs propuestos establecen las especificaciones para asegurar que las instituciones que formen parte de un conglomerado financiero aplican unos apropiados métodos de cálculo para determinar el importe de capital requerido en el nivel del conglomerado financiero.

Las propuestas están basadas en los principios generales siguientes: eliminación de múltiples herramientas de medición para el cálculo de fondos propios en el nivel del conglomerado financiero, claridad en las disposiciones sobre traspaso y disponibilidad de fondos propios en el conglomerado, cobertura de déficit al nivel del conglomerado financiero al evitar la doble deducción de los fondos propios, y el respecto de normas sectoriales.

Los métodos técnicos de cálculo que se proponen son: 1) método de consolidación contable, 2) método de deducción y agregación y 3) combinación de los dos anteriores.

El método 1 de consolidación contable tiene su base en la disposición de la Directiva de Conglomerados Financieros que establece que los fondos propios se calculan sobre la base de la posición consolidada del grupo. De acuerdo con ello, el cálculo de los fondos propios debe estar basado en las normas contables internacionales para las cuentas consolidadas de cada tipo de entidad de acuerdo con el Reglamento (EC) No 1606/2002. La utilización de "cuentas consolidadas" elimina todas las posibles cuestiones sobre fondos propios dentro del grupo (intra grupo) evitando el doble compute de los instrumentos de capital. Según la Directiva de Conglomerados Financieros, las normas elegibles son las correspondientes a cada sector.

El método 2 de deducción y agregación calcula los requerimientos de adecuación de capital suplementarios de un conglomerado sobre la base de las cuentas individuales de las entidades, agrega los fondos propios, deduce el valor en libros de las participaciones en otras entidades del grupo y especifica el tratamiento de acción proporcional aplicable a los fondos propios y los requerimientos de solvencia. La creación de fondos propios dentro del grupo (intra grupo) deben ser eliminados.

El método 3 está limitado a los casos en los que el uso de alguno de los anteriores no resulta apropiado y está sujeto a la autorización de las autoridades competentes.

El documento está basado en los borradores de Directiva y Reglamento de requerimientos de capital (según el texto propuesto por el PE el 20/Julio/2011).

Se prevé que, antes del 1 de Enero del 2013, se haya remitido a la CE una versión definitiva de las RTSs a la CE.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **5 de octubre de 2012**.

Las observaciones pueden enviarse directamente utilizando la plantilla a los e mail siguientes:

Joint-committee@eba.europa.eu,
Jointcommittee@eiopa.europa.eu,
Joint.committee@esma.europa.eu,

bajo el encabezamiento "JC/CP/2012/02".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

documentosinternacional@cnmv.es